



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
CARRERA 9 No.20-62 TEL: 7430609**

Tunja, Veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

TRÁMITE URGENTE - ADMISIÓN

ACCIÓN DE TUTELA No. 2023-00035

ACCIONANTE: LILIANA MARÍA OCHOA CASTRO

ACCIONADOS: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

VINCULADOS: Concursantes del cargo Analista II, con OPEC N° 198410, de la oferta pública. "proceso de selección de ingreso y ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal de la unidad especial de la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN – proceso de selección DIAN 2022"

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto 2591 de 1991, y las reglas sobre reparto contenidas en los Decretos 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021, se dispone **avocar** conocimiento de la anterior demanda de tutela promovida por la señora **LILIANA MARÍA OCHOA CASTRO**, en contra de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, por la presunta vulneración de los derechos a la igualdad, trabajo y debido proceso.

Ahora, como quiera que de los fundamentos fácticos expuestos por la accionante en el escrito de tutela, resulta necesario, a fin de integrar en debida forma el legítimo contradictorio, vincular a la presente acción a los concursantes del cargo **Analista II, con OPEC N° 198410**, de la oferta pública "proceso de selección de ingreso y ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal de la unidad especial de la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN – proceso de selección DIAN 2022", por cuanto podrían verse afectados con la decisión que eventualmente se adopte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de tutela formulada por la señora LILIANA MARÍA OCHOA CASTRO, en contra de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**

2. Vincular al presente trámite a los concursantes del cargo de Analista II, con OPEC N° 198410, de la oferta pública "proceso de selección de ingreso y ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal de la unidad especial de la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN – proceso de selección DIAN 2022", **quienes serán notificados a través de las bases de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo que se solicita que remitan certificación de la notificación.**

3. NOTIFICAR este auto y correr traslado del escrito de tutela y sus anexos a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, así como a los vinculados concursantes del cargo de Analista II, con OPEC N° 198410, de la oferta pública "proceso de selección de ingreso y ascenso para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema específico de carrera administrativa de la planta de personal de la unidad especial de la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN – proceso de selección DIAN 2022", por el término de DOS (02) DÍAS HÁBILES, para que ejerzan su derecho de defensa y contradicción y aporten las pruebas que consideren pertinentes.

4. Ténganse como medios probatorios los documentos presentados con la demanda de tutela y practíquense todas las demás pruebas que resulten necesarias para el total esclarecimiento de los hechos y pretensiones de la demanda.

5.-COMUNÍQUESE a las partes de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito, así como al promotor de la acción.

CÚMPLASE

**JULIANA ALEJANDRA GÓMEZ MENESES
JUEZ**

P/CS

**Firmado Por:
Juliana Alejandra Gómez Meneses
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 003 De Penas Y Medidas De Seguridad
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b149e6c8c0cf3668321761d851d2340b90f4916952ff4f27b1730da6cd990273**

Documento generado en 28/12/2023 04:36:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**